

NOTIFICACIÓN POR AVISO No. 4934

La Autoridad de Tránsito de Bogotá D.C, en uso de sus facultades legales señaladas en los Artículos 3, 7 y 134 de la Ley 769 de 2002 y sus modificatorios (Código Nacional de Tránsito) y en aplicación de lo establecido en el inciso 2 del artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo procede a notificar el siguiente acto administrativo:

EXPEDIENTE N°.	20214216534111
FECHA DE EXPEDICIÓN:	31 de agosto DE 2021
FIRMADO POR:	GABRIEL JOSE MONCADA BARBOSA ORIGINAL FIRMADO POR LA AUTORIDAD DE TRANSITO.

ADVERTENCIA

ANTE LA IMPOSIBILIDAD DE EFECTUAR LA NOTIFICACIÓN PERSONAL PREVISTA EN EL ARTÍCULO 67 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, SE PUBLICA EL PRESENTE AVISO POR UN TÉRMINO DE CINCO (5) DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DE **03 DE SEPTIEMBRE DE 2021**, en la página web www.movilidadbogota.gov.co / subdirección de contravenciones (movilidad.gov.co); para mayor información, acercarse a la Secretaria Distrital de Movilidad, Subdirección de Contravenciones, ubicada en la calle 13 No 37 – 35, Segundo Piso – Área de Notificaciones, en el horario de lunes a viernes de 08:00 a.m. a 4:00 p.m.

El acto administrativo aquí relacionado, del cual se acompaña copia íntegra, se considera legalmente NOTIFICADO Y EN FIRME al finalizar el día siguiente de la desfijación del presente aviso, advirtiendo que contra el presente acto administrativo procede el recurso enunciado en la parte resolutive del proveído en mención.

ANEXO: Se adjunta a este aviso copia íntegra del Acto Administrativo proferido dentro del Expediente No. **20214215339721**.

CERTIFICO QUE EL PRESENTE AVISO SE FIJ.A HOY **03 DE SEPTIEMBRE DE 2021**, A LAS 7:00 A.M. POR EL TERMINO DE CINCO DÍAS HÁBILES.

FIRMA RESPONSABLE FIJACIÓN: _____

Jeanny Cardozo Loaiza

CERTIFICO QUE EL PRESENTE AVISO SE RETIRA HOY **09 DE SEPTIEMBRE DE 2021**, A LAS 4:30 P.M.

FIRMA RESPONSABLE DESFIJACIÓN: _____
Jeanny Cardozo Loaiza

Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195

SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD
SUBDIRECCIÓN DE CONTRAVENCIONES DE TRANSITO
SUPERCADÉ CALLE 13 No. 37-35

RESOLUCION No.710146
COMPARENDO No. 20412261
FECHA COMPARENDO: 06/26/2018
INFRACCIÓN: C31
INFRACTOR:DIEGO ARMANDO CARDONA MALAGON
CEDULA DE CIUDADANÍA No.1012318191
VEHÍCULO PLACA:BTC841
SERVICIO:

Bogotá D. C., .07/27/2018, cumplido el término , señalado en el Art. 136 de la ley 769 de 2002 reformado, por la ley 1383 de 2010 Art 24, la Autoridad de Tránsito, declara legalmente abierta la presente diligencia de audiencia pública para emitir fallo que en derecho corresponda, dejando constancia de la no comparecencia del conductor (a) DIEGO ARMANDO CARDONA MALAGON con C.C. No1012318191

HECHOS

En la ciudad de Bogotá, el día 06/26/2018 le fue notificada la orden de comparendo No. 20412261, por la infracción: C31 No acatar las señales o requerimientos impartidos por los agentes de tránsito del Art. 131 de la Ley 769 de 2.002, modificada por la Ley 1383 de 2.010 Art 21, al conductor (a). DIEGO ARMANDO CARDONA MALAGON

DESARROLLO PROCESAL

En aras de garantizar el debido proceso el derecho de contradicción y defensa del conductor DIEGO ARMANDO CARDONA MALAGON, se dio aplicación al art. 136 del C.N.T. reformado la ley 1383 de 2010 Art. 24, Si el inculpado rechaza la comisión de la infracción, el inculpado deberá comparecer ante el funcionario en audiencia pública para que este decrete las pruebas conducentes que le sean solicitadas y las de oficio que considere útiles. Si el Contraventor no compareciere sin justa causa comprobada dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes, la Autoridad de Tránsito después de 30 días de ocurrida la presunta infracción seguirá el proceso, entendiéndose que queda vinculado al mismo, fallándose en Audiencia Pública y notificándose en estrados

Que se dio aplicación al art 135 del C.N.T. reformado por la ley 1383 de 2010 Art. 22 Inc. 3 que dice Para el servicio además se enviará por correo dentro de los tres (3) días hábiles siguientes copia del comparendo al propietario del vehículo, a la empresa a la cual se encuentra vinculado y a la Superintendencia de Puertos y Transporte para lo de su competencia

La Autoridad de Tránsito, advierte que el infractor no asistió durante el término legal establecido a ejercer su derecho de contradicción. Por reparto le correspondió a este despacho conocer de esta audiencia pública

En este estado de la diligencia, este Despacho procede a pronunciarse sobre:

PRUEBAS

El artículo 162 del Código Nacional de Tránsito, reformado por la ley 1383 de 2010, permite que por compatibilidad y analogía normativa, para aquellas situaciones no reguladas en dicho código pueda hacerse uso de aplicación de aquellos ordenamientos jurídicos que así lo establezcan. Por consiguiente se tendrán en cuenta los medios de prueba de que trata el Código de Procedimiento

AC 13 No. 37 - 35
Tel: 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Info: Línea 195

BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS



Civil, (Artículos 174 y s.s.)

En materia probatoria es preciso tener en cuenta que las pruebas deben ser producidas con el objeto de que cumplan con la función de llevar al fallador de conocimiento, la convicción suficiente para que pueda decidir sobre el asunto materia de Investigación, como es el caso de la aceptación tacita del presunto infractor al no comparecer dentro del término legal ante la autoridad de Tránsito, tal omisión se considera como aceptación de la Infracción, asociado a la evidencia de que el (a) Conductor (a) DIEGO ARMANDO CARDONA MALAGON .se encuentra plenamente identificado (a) en la orden de comparendo No20412261. , cuando de este se desprende plena individualización como lo establece el art. 135 ley 769 de 2002 reformado por la ley 1383 de 2010 art. 22 La orden de comparendo deberá estar firmada por el conductor, siempre y cuando ello sea posible. Si el conductor se negara a firmar o a presentar la licencia, firmará por El un testigo, el cual deberá identificarse plenamente con el número de su cedula de ciudadanía o pasaporte, dirección de domicilio y teléfono si lo tuviere. En lo que respecta al conductor (a) el despacho deja constancia que no hizo uso del derecho de contradicción, por cuanto no aportó en esta diligencia pruebas adicionales que demostraran o desvirtuaran el hecho que se investiga, como quiera que no aporte ninguna prueba útil, conducente o pertinente y no aporta elementos de juicio valederos a fin de evidenciar la no comisión de la infracción siendo la orden de comparendo clara y obligante al poner en conocimiento que el infractor realizo la infracción C31 que dice No acatar las señales o requerimientos impartidos por los agentes de tránsito

FUNDAMENTOS Y ANÁLISIS

Analizadas en conjunto las piezas procesales del plenario, encuentra este Despacho que no se logra desvirtuar la responsabilidad en los hechos que nos ocupan, en cuanto que el (la) conductor (a) en el momento de ser requerido (a) mediante orden de comparendo, se encontraba conduciendo, toda vez que se encuentra plenamente identificado en la orden de comparendo, donde se le notifica la Infracción C31 que dice No acatar las señales o requerimientos impartidos por los agentes de tránsito. conducta que se encuentra tipificada en el Código Nacional de Tránsito reformado por artículo 21 de la ley 1389 de 2010

Que reincidir en la comisión de esta conducta, es causal de suspensión de la Licencia de Conducción, conducta que se encuentra tipificada en el artículo 124 de la ley 769 de 2002, reformada por la ley 1383 de 2010.

En caso de reincidencia se suspenderá la Licencia de Conducción por un término de Seis (6) meses; en caso de una nueva reincidencia se doblará la sanción PARÁGRAFO- Se considera reincidencia el haber cometido más de una falta a las normas de Tránsito en un periodo de seis meses

DE LAS NORMAS INFRINGIDAS

Es principio fundamental y deber constitucional de nacionales y extranjeros en Colombia acatar la

constitución, las leyes y respetar y obedecer a las autoridades. Así pues existiendo la ley 769 de 2.002 por medio de la cual se expidió el Código Nacional de Tránsito Terrestre reformada por la ley 1383 de 2010 y demás normas que la reglamentan, ordenamientos que rigen en todo el territorio nacional y regulan la circulación de los peatones, usuarios, pasajeros, conductores, motociclistas, ciclistas, agentes de tránsito y vehículos por las vías públicas o privadas que están abiertas al público, o en las vías privadas, que internamente circulen vehículos; así como la actuación y procedimientos de las autoridades de tránsito, resultan de obligatoria observancia y cumplimiento.

El actuar desplegado por el conductor (a) conlleva al quebrantamiento de lo dispuesto en los preceptos mencionados y muy en particular a los contenidos en los siguientes articulados:

Que el artículo 24 de la CN, dispone que todo Colombiano tiene derecho a circular libremente en el territorio Nacional, pero esta sujeto a la intervención y reglamentación de la autoridades para la garantía de la seguridad de los habitantes, especialmente de los peatones y de los discapacitados

AC 13 No. 37 - 35
Tel: 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Info: Línea 195

BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS



físicos y mentales, para la preservación de un ambiente sano y la protección del uso común del espacio público.

Que el Artículo 55 C.N.T. Comportamiento del conductor, pasajero o peatón. Toda persona que tome parte en el tránsito como conductor, pasajero o peatón, debe comportarse en forma que no obstaculice, perjudique o ponga en riesgo a las demás y debe conocer y cumplir las normas y señales de tránsito que le sean aplicables, así como obedecer las indicaciones que les den las autoridades de tránsito.

De igual forma incurrió en lo establecido en el ART. 131 C.N.T. Reformado ley 1383 de 2010 Art. 21

Multas. Los infractores de las normas de tránsito pagarán multas liquidadas en salarios mínimos legales diarios vigentes así:

C. Será sancionado con multa equivalente a quince (15) salarios mínimos legales diarios vigentes (SMLDV) el conductor y/o propietario de un vehículo automotor que incurra en cualquiera de las siguientes infracciones:

C31 No acatar las señales o requerimientos impartidos por los agentes de tránsito

Que observado el debido proceso y el no ejercicio del derecho de contradicción por parte del conductor, la Autoridad de Transito en mérito de lo antes expuesto:

RESUELVE

PRIMERO: Declarar contraventor de las normas de Tránsito a **DIEGO ARMANDO CARDONA MALAGON**, identificado(a) con cédula No,1012318191 conductor del vehículo de placas **BTC841**, respecto la orden de comparendo No 20412261, código de infracción **C31** que dice No acatar las señales o requerimientos impartidos por los agentes de tránsito. Imponiéndole una multa de quince (15) salarios mínimos diarios legales vigentes, equivalentes a **TRESCIENTOS NOVENTA MIL SEISCIENTOS** pesos M/cte, (390600), pagaderos a favor de la Tesorería Distrital de Bogotá D.C., conforme a la parte motiva de la presente diligencia.

SEGUNDO: Contra la presente providencia procede el recurso de **REPOSICIÓN**, interpuesto y

sustentado en esta diligencia, como lo disponen los artículos 134 y 142 CNT.

TERCERO: Una vez en firme remítase a la Oficina de Cobro Coactivo o en caso de pago archívense las presentes diligencias.

Para todos los efectos del Artículo 161 del C.N.T., esta diligencia corresponde a la celebración efectiva de la audiencia, notificándose la misma en estrados.

Una vez leída y aprobada se firma por los que en ella intervinieron.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



PAULA CRUZ

AUTORIDAD DE TRANSITO
SECRETARIA DE LA MOVILIDAD

En Bogotá D. C., a los 27 días del mes JULIO del año 2018, se deja constancia que una vez surtida la notificación en Estrados, en virtud de lo preceptuado en el Artículo 139 del Código Nacional de Tránsito, la presente providencia queda en firme y debidamente ejecutoriada, como quiera que no

AC 13 No. 37 - 35
Tel: 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Info: Línea 195

BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS



fue interpuesto el recurso que contra ella procede.



PAULA CRUZ

AUTORIDAD DE TRANSITO
SECRETARIA DE LA MOVILIDAD

AC 13 No. 37 - 35
Tel: 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Info: Línea 195

BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría
Movilidad



ESTACIÓN
METROPOLITANA
DE TRÁNSITO



MINISTERIO
DE TRANSPORTE



11001000000020412261

ORDEN DE COMPARENDO NACIONAL NO. 11001000000020412261

1. FECHA Y HORA																							
AÑO		MES				HORA												MINUTOS					
2018		01	02	03	04	00	01	02	03	04	05	06	07	00	01								
DÍA		05	06	07	08	08	09	10	11	12	13	14	15	20	30								
26		09	10	11	12	16	17	18	19	20	21	22	23	40	50								

2. LUGAR DE LA INFRACCIÓN (VÍA, KILOMETRO O SITIO, DIRECCIÓN)																							
VÍA PRINCIPAL												VÍA SECUNDARIA											
TIPO DE VÍA												TIPO DE VÍA											
NÚMERO O NOMBRE												NÚMERO O NOMBRE											
CL CR AU DG TR												CL CR AU DG TR											
CARRAN												64											
BOGOTÁ												R											

3. PLACA (MARQUE LETRAS)																									
A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z
A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z
A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z

4. PLACA (MARQUE NÚMERO)										LETRAS (MOTOS)				5. CÓDIGOS DE INFRACCIÓN									
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9	A	B	C	D	A	B	C	D	E	F	G	H	I	J
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9	A	B	C	D	0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9	A	B	C	D	0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9	A	B	C	D	0	1	2	3	4	5	6	7	8	9

6. CLASE DE SERVICIO																							
DIPLOMÁTICO						OFICIAL						PARTICULAR						PÚBLICO					

7. TIPO DE VEHÍCULO												8. RADIO DE ACCIÓN												9. MODALIDAD DE TRANSPORTE																					
BICICLETA O TRICICLO												CAMIÓN												NACIONAL												PASAJEROS									
TRACCIÓN ANIMAL												VOLQUETA												MUNICIPAL												MIXTO									
AUTOMÓVIL												TRACTOCAMIÓN												PASAJEROS												ESPECIAL									
CAMPERO												MOTOCICLO												PASAJEROS												ASALARIADO									
CAMIONETA												MOTOTRICICLO												PASAJEROS												DE TURISMO									
MICROBUS												MOTOCARRO												PASAJEROS												OCASIONAL									
BUSSETA												MOTOCICLETA												PASAJEROS																					
BUS												CUATRIMOTOR												PASAJEROS																					
BUS ARTICULADO												REMOLQUE / SEMIREM.												PASAJEROS																					

10. DATOS DEL INFRACCTOR																							
TIPO DE DOCUMENTO												NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD											
C.C. T.I. C.E. PASAP.												1012318191											
LICENCIA DE CONDUCCIÓN NÚMERO												CATEG.											
1012318191												B1											
EXPEDICIÓN (D/M/A)												VENCIMIENTO (D/M/A)											
31												06 2018											
NOMBRE Y APELLIDOS COMPLETOS												EDAD											
Diego Armando Carabaz												31											
DIRECCIÓN												MUNICIPIO											
DIRECCIÓN ELECTRÓNICA												TELÉFONO FIJO O CELULAR											

11. TIPO DE INFRACCTOR																							
CONDUCTOR																							
PEATÓN																							
PASAJERO																							

12. LICENCIA DE TRÁNSITO																							
ORGANISMO DE TRÁNSITO												NÚMERO DEL DOCUMENTO											
1001856624																							

13. PROPIETARIO																																	
TIPO DE DOCUMENTO												NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD												NOMBRES Y APELLIDOS									
C.C. T.I. C.E. PASAP.												98455416												ballo Hernando febrin									

14. DATOS DE LA EMPRESA																							
NOMBRE DE LA EMPRESA												TARJETA DE OPERACIÓN N°											
NIT:																							

15. DATOS DEL AGENTE DE TRÁNSITO																																	
APELLIDOS Y NOMBRES COMPLETOS												PLACA O NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN												ENTIDAD									

NOTA: EL AGENTE DE TRÁNSITO QUE RECIBA DIRECTA O INDIRECTAMENTE DINERO O DÁDIVAS PARA RETARDAR U OMITIR ACTO PROPIO DE SU CARGO, O DE IGUAL FORMA, AL EXTENDER DOCUMENTO PÚBLICO, CONSIGNE UNA FALSEDADE O CALLE TOTAL O PARCIALMENTE LA VERDAD INCURRIRÁ EN PRISIÓN SEGÚN LO ESTABLECIDO EN EL CÓDIGO PENAL (CONCUSIÓN-COHECHO O FALSEDADE IDEOLÓGICA EN DOCUMENTO PÚBLICO).

16. DATOS DE LA INMOVILIZACIÓN																																	
PATIO N°												GRUA NÚMERO												CONSECUTIVO N°									
DIRECCIÓN DEL PATIO												PLAZA GRUA																					

17. OBSERVACIONES DEL AGENTE DE TRÁNSITO																							
Y caliza giro prohibido																							

18. DATOS DEL TESTIGO EN CASO DE QUE APLIQUE																																	
NOMBRE Y APELLIDOS COMPLETOS												C.C. No												TELÉFONO									
FIRMA DEL AGENTE DE TRÁNSITO												FIRMA DEL PRESUNTO INFRACCTOR												FIRMA DEL TESTIGO									
BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO												C.C. No												C.C. No									
												1012318191																					

Certificado de comunicación electrónica

Email certificado

El servicio de **envíos**
de Colombia



Identificador del certificado: E54961408-S

Lleida S.A.S., Aliado de 4-72, en calidad de tercero de confianza certifica que los datos consignados en el presente documento son los que constan en sus registros de comunicaciones electrónicas.

Detalles del envío

Nombre/Razón social del usuario: Secretaría Distrital de Movilidad de Bogotá (CC/NIT 899999061)

Identificador de usuario: 420945

Remitente: EMAIL CERTIFICADO de Tutelas Sdm <420945@certificado.4-72.com.co>
(originado por Tutelas Sdm <tutelasdm@movilidadbogota.gov.co>)

Destino: inklogyc@live.com

Fecha y hora de envío: 1 de Septiembre de 2021 (09:14 GMT -05:00)

Fecha y hora de entrega: 1 de Septiembre de 2021 (09:14 GMT -05:00)
Mensaje no entregado (adicionalmente, se recibió una notificación DSN con status SMTP '5.5.0', que según la organización IANA tiene el siguiente significado; 'Permanent Failure.Mail Delivery Protocol Status.Other or undefined protocol status')

Asunto: 20214216534111 (EMAIL CERTIFICADO de tutelasdm@movilidadbogota.gov.co)

Mensaje:

[image: image.png]

--

De manera atenta, y estando dentro del término otorgado por su despacho, nos permitimos dar respuesta a la acción de tutela de la referencia. De igual manera se le informa que en *ESTA CUENTA DE CORREO ELECTRÓNICO NO SE RECIBEN NOTIFICACIONES NI SOLICITUDES DE NINGÚN TIPO* es así que, para cualquier notificación, la misma podrá ser remitida a la Secretaría Jurídica Distrital - Alcaldía Mayor de Bogotá Tel: (571) 3813000 Sede principal Carrera 8 No.10 en el Email: notificacionesjudiciales@secretariajuridica.gov.co, y a la Secretaría Distrital de Movilidad en la CI 13 No 37-35 y en el Email: judicial@movilidadbogota.gov.co

POR FAVOR CONFIRMAR ACUSE RECIBIDO

NOTIFICACIONES JUDICIALES

Email: notificacionesjudiciales@secretariajuridica.gov.co

Secretaría Jurídica Distrital - Alcaldía Mayor de Bogotá Tel: (571) 381

3000 Ext. Sede principal Carrera 8 No. 10 – 65 y a la SECRETARÍA DISTRITAL

DE MOVILIDAD en la CRA 13 No 37-35 y en el E-mail

judicial@movilidadbogota.gov.co

Adjuntos:

Archivo	Nombre del archivo	
	Content0-text-.html	Ver archivo adjunto.
	Content1-image-image.png	Ver archivo adjunto. Visible en los documentos.
	Content2-application-20214216534111.pdf	Ver archivo adjunto. Visible en los documentos.

Este certificado se ha generado a instancias y con el consentimiento expreso del interesado, a través de un sistema seguro y confidencial. A este certificado se le ha asignado un identificador único en los registros del operador firmante.

Colombia, a 1 de Septiembre de 2021

Anexo de documentos del envío



SECRETARÍA DE
MOVILIDAD



SDC
20214216534111

Información Pública
Al contestar Cite el No. de radicación de este Documento

Bogotá D.C., agosto 31 de 2021

Señor(a)
CARDONA
Diego Armando Cardona Malagon
Carrera 95 A 26 38 Sur
CP: 110871
Email: inklogyc@live.com
Bogota - D.C.

REF: Acción de Tutela No. 2021-00446 □ Alcance a 20216121113922

Content1-image-image.png



Bogotá D.C., agosto 31 de 2021

Señor(a)

CARDONA

Diego Armando Cardona Malagon

Carrera 95 A 26 38 Sur

CP: 110871

Email: inklogyc@live.com

Bogotá - D.C.

REF: Acción de Tutela No. 2021-00446 □ Alcance a 20216121113922

Respetada Señora ARMANDO reciba un cordial saludo de la Secretaría Distrital de Movilidad:

En atención al radicado de la referencia, y de conformidad con lo solicitado, se procede a resolver su solicitud de declaratoria de caducidad según orden de comparendo No. 11001000000020412261 de fecha 26 de junio del 2018.

En lo referente a la figura jurídica de la caducidad le informamos que, para los comparendos impuestos con anterioridad al 14 de julio del año 2017, como lo es para el caso en concreto, el artículo 161 del C.N.T.T., establece que la acción o contravención de las normas de tránsito caduca a los seis (6) meses, contados a partir de la ocurrencia de los hechos que dieron origen a ella y se interrumpe con la celebración efectiva de la audiencia. (Subrayado y Negrilla fuera de texto).

Ahora bien, en cuanto a los comparendos impuestos con posterioridad a la fecha arriba descrita, el Art 11 de la Ley 1843 de 2017, el cual modifica el artículo 161 del C.N.T.T., establece que la acción por contravención de las normas de tránsito caduca al año (1), contado a partir de la ocurrencia de los hechos que dieron origen a ella. (Subrayado y Negrilla fuera de texto).

De manera que, una vez cumplido el término legalmente establecido, sin que el presunto contraventor compareciera ante la autoridad de tránsito con el fin de resolver su responsabilidad contravencional, se dio aplicación al artículo 136 de la

1

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

"Apreciado ciudadano: Lo invitamos a calificar la calidad de la respuesta a su requerimiento, en el link <https://forms.gle/sVLz4x24iJU3JfvF9> esto nos ayudará a prestar un mejor servicio"

Secretaría Distrital de Movilidad

Calle 13 # 37 - 35

Teléfono: (1) 364 9400

www.movilidadbogota.gov.co

Información: Línea 195



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.



Ley 769 de 2002, reformado por la Ley 1383 de 2010 en su artículo 24, modificado por el artículo 205 del Decreto 019 de 2012 que a su tenor literal indica:

“...Si el contraventor no compareciere sin justa causa comprobada dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación del comparendo, la autoridad de tránsito, después de treinta (30) días calendario de ocurrida la presunta infracción, seguirá el proceso, entendiéndose que queda vinculado al mismo, fallándose en audiencia pública y notificándose en estrados...”.

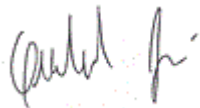
Por lo tanto, la Autoridad de Tránsito profirió la Resolución No. 710146 del 27 de julio del 2018, mediante la cual se declaró contraventor de las normas de tránsito, la cual fue notificada en estrados y se encuentra debidamente ejecutoriada.

Lo anterior se infiere que, para todos los efectos del artículo en mención, esta diligencia corresponde a la celebración efectiva de la audiencia que tuvo lugar en las instalaciones de la Secretaría de Movilidad, en consecuencia, no se configura el fenómeno jurídico de la caducidad.

Finalmente, corresponde informarle, que no se ha vulnerado el derecho al debido proceso administrativo, toda vez que se ha seguido las actuaciones y procedimientos establecidos en la ley, no desconociendo de manera alguna las garantías reconocidos a los administrados siendo las notificaciones inherentes al principio de publicidad que rige las actuaciones de la administración y constituyen los mecanismos idóneos para dar a conocer a los intervinientes las decisiones de la administración.

De esta manera damos respuesta en lo que refiere a la competencia de la Subdirección de Contravenciones y esperamos que la misma haya satisfecho su requerimiento.

Cordialmente,



Gabriel José Moncada Barbosa

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

"Apreciado ciudadano: Lo invitamos a calificar la calidad de la respuesta a su requerimiento, en el link <https://forms.gle/sVLz4x24iJU3JfvF9> esto nos ayudará a prestar un mejor servicio"

Secretaría Distrital de Movilidad

Calle 13 # 37 - 35

Teléfono: (1) 364 9400

www.movilidadbogota.gov.co

Información: Línea 195





SECRETARÍA DE
MOVILIDAD



SDC

20214216534111

Información Pública

Al contestar Cite el No. de radicación de este Documento

Subdirección de Contravenciones

Firma mecánica generada en 31-08-2021 05:24 PM

Elaboró: Mateo Severino Rodriguez-Subdirección De Contravenciones

3

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

*"Apreciado ciudadano: Lo invitamos a calificar la calidad de la respuesta a su requerimiento, en el link
<https://forms.gle/sVLz4x24iJU3JfvF9> esto nos ayudará a prestar un mejor servicio"*

Secretaría Distrital de Movilidad

Calle 13 # 37 - 35

Teléfono: (1) 364 9400

www.movilidadbogota.gov.co

Información: Línea 195



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Anexo técnico del envío

Detalles del envío y entrega a los destinatarios o a sus agentes electrónicos debidamente autorizados.

[+] Detalles de cabecera del correo:
[+] #####
From: "=?utf-8?b?RU1BSUwgQ0VSVEIGSUNBRE8gZGUg?= =?utf-8?b?VHV0ZWxhcyBTZG0=?=" <420945@certificado.4-72.com.co>
To: inklogyc@live.com
Subject: 20214216534111 =?utf-8?b?KEVNQUIMIENFUIRJRkIDQURPIGRlIHR1dGVsYXNzZG1AbW92aWxpZGFkYm9nb3RhLmdvdi5jbyk=?=
Date: Wed, 1 Sep 2021 09:14:01 -0500
Message-Id: <MCrtOuCC.612f8acf.73749764.0@mailcert.lleida.net>
Original-Message-Id: <CAMxb3gDT0VvqLH18kLVOK3bfqzCBE3jXZx3i=xmK6UUAaG284Q@mail.gmail.com>
Return-Path: <correo@certificado.4-72.com.co>
Resent-From: Tutelas Sdm <tutelasdm@movilidadbogota.gov.co>
Received: from mail-wm1-f48.google.com (mail-wm1-f48.google.com [209.85.128.48]) by mailcert27.lleida.net (Postfix) with ESMTPS id 4H05f10Rxpzf9Tg for <correo@certificado.4-72.com.co>; Wed, 1 Sep 2021 16:14:17 +0200 (CEST)
Received: by mail-wm1-f48.google.com with SMTP id u15-20020a05600c19cf00b002f6445b8f55so1724120wmq.0 for <correo@certificado.4-72.com.co>; Wed, 01 Sep 2021 07:14:17 -0700 (PDT)

[+] Detalles técnicos. Consultas host -t mx dominio:
[+] #####

A las 09 horas 14 minutos del día 1 de Septiembre de 2021 (09:14 GMT -05:00) el dominio de correo del destinatario 'live.com' estaba gestionado por el servidor '2 live-com.olc.protection.outlook.com.'

Hostname (IP Addresses):
live-com.olc.protection.outlook.com (104.47.18.161 104.47.22.161)

[+] Detalles del registro de sistema:
[+] #####

2021 Sep 1 16:14:39 mailcert27 postfix/smtpd[3830663]: 4H05fR2XJDzf9m3: client=localhost[::1]
2021 Sep 1 16:14:39 mailcert27 postfix/cleanup[3830660]: 4H05fR2XJDzf9m3: message-id=<MCrtOuCC.612f8acf.73749764.0@mailcert.lleida.net>
2021 Sep 1 16:14:39 mailcert27 postfix/cleanup[3830660]: 4H05fR2XJDzf9m3: resent-message-id=<4H05fR2XJDzf9m3@mailcert27.lleida.net>
2021 Sep 1 16:14:39 mailcert27 opendkim[85599]: 4H05fR2XJDzf9m3: no signing table match for '420945@certificado.4-72.com.co'
2021 Sep 1 16:14:39 mailcert27 opendkim[85599]: 4H05fR2XJDzf9m3: no signature data
2021 Sep 1 16:14:39 mailcert27 postfix/qmgr[2211673]: 4H05fR2XJDzf9m3: from=<correo@certificado.4-72.com.co>, size=529141, nrcpt=1 (queue active)
2021 Sep 1 16:14:40 mailcert27 postfix/smtp[3828875]: 4H05fR2XJDzf9m3: to=<inklogyc@live.com>, relay=live-com.olc.protection.outlook.com[104.47.22.161]:25, delay=0.79, delays=0.34/0/0.38/0.07, dsn=5.5.0, status=bounced (host live-com.olc.protection.outlook.com[104.47.22.161] said: 550 5.5.0 Requested action not taken: mailbox unavailable (S2017062302). (in reply to RCPT TO command))
2021 Sep 1 16:14:40 mailcert27 postfix/bounce[3828886]: 4H05fR2XJDzf9m3: sender non-delivery notification: 4H05fS1LZWzf9Tg
2021 Sep 1 16:14:40 mailcert27 postfix/qmgr[2211673]: 4H05fR2XJDzf9m3: removed



Digitally signed by LLEIDA
SAS
Date: 2021.09.01 16:14:43
CEST
Reason: Sellado de
Lleida.net
Location: Colombia



Bogotá D.C., agosto 31 de 2021

Señor(a)

CARDONA

Diego Armando Cardona Malagon

Carrera 95 A 26 38 Sur

CP: 110871

Email: inklogyc@live.com

Bogotá - D.C.

REF: Acción de Tutela No. 2021-00446 □ Alcance a 20216121113922

Respetada Señora ARMANDO reciba un cordial saludo de la Secretaría Distrital de Movilidad:

En atención al radicado de la referencia, y de conformidad con lo solicitado, se procede a resolver su solicitud de declaratoria de caducidad según orden de comparendo No. 11001000000020412261 de fecha 26 de junio del 2018.

En lo referente a la figura jurídica de la caducidad le informamos que, para los comparendos impuestos con anterioridad al 14 de julio del año 2017, como lo es para el caso en concreto, el artículo 161 del C.N.T.T., establece que la acción o contravención de las normas de tránsito caduca a los seis (6) meses, contados a partir de la ocurrencia de los hechos que dieron origen a ella y se interrumpe con la celebración efectiva de la audiencia. (Subrayado y Negrilla fuera de texto).

Ahora bien, en cuanto a los comparendos impuestos con posterioridad a la fecha arriba descrita, el Art 11 de la Ley 1843 de 2017, el cual modifica el artículo 161 del C.N.T.T., establece que la acción por contravención de las normas de tránsito caduca al año (1), contado a partir de la ocurrencia de los hechos que dieron origen a ella. (Subrayado y Negrilla fuera de texto).

De manera que, una vez cumplido el término legalmente establecido, sin que el presunto contraventor compareciera ante la autoridad de tránsito con el fin de resolver su responsabilidad contravencional, se dio aplicación al artículo 136 de la

1

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

"Apreciado ciudadano: Lo invitamos a calificar la calidad de la respuesta a su requerimiento, en el link <https://forms.gle/sVLz4x24iJU3JfvF9> esto nos ayudará a prestar un mejor servicio"

Secretaría Distrital de Movilidad

Calle 13 # 37 - 35

Teléfono: (1) 364 9400

www.movilidadbogota.gov.co

Información: Línea 195



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.



Ley 769 de 2002, reformado por la Ley 1383 de 2010 en su artículo 24, modificado por el artículo 205 del Decreto 019 de 2012 que a su tenor literal indica:

“...Si el contraventor no compareciere sin justa causa comprobada dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación del comparendo, la autoridad de tránsito, después de treinta (30) días calendario de ocurrida la presunta infracción, seguirá el proceso, entendiéndose que queda vinculado al mismo, fallándose en audiencia pública y notificándose en estrados...”.

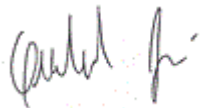
Por lo tanto, la Autoridad de Tránsito profirió la Resolución No. 710146 del 27 de julio del 2018, mediante la cual se declaró contraventor de las normas de tránsito, la cual fue notificada en estrados y se encuentra debidamente ejecutoriada.

Lo anterior se infiere que, para todos los efectos del artículo en mención, esta diligencia corresponde a la celebración efectiva de la audiencia que tuvo lugar en las instalaciones de la Secretaría de Movilidad, en consecuencia, no se configura el fenómeno jurídico de la caducidad.

Finalmente, corresponde informarle, que no se ha vulnerado el derecho al debido proceso administrativo, toda vez que se ha seguido las actuaciones y procedimientos establecidos en la ley, no desconociendo de manera alguna las garantías reconocidos a los administrados siendo las notificaciones inherentes al principio de publicidad que rige las actuaciones de la administración y constituyen los mecanismos idóneos para dar a conocer a los intervinientes las decisiones de la administración.

De esta manera damos respuesta en lo que refiere a la competencia de la Subdirección de Contravenciones y esperamos que la misma haya satisfecho su requerimiento.

Cordialmente,



Gabriel José Moncada Barbosa

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

"Apreciado ciudadano: Lo invitamos a calificar la calidad de la respuesta a su requerimiento, en el link <https://forms.gle/sVLz4x24iJU3JfvF9> esto nos ayudará a prestar un mejor servicio"

Secretaría Distrital de Movilidad

Calle 13 # 37 - 35

Teléfono: (1) 364 9400

www.movilidadbogota.gov.co

Información: Línea 195





SECRETARÍA DE
MOVILIDAD



SDC

20214216534111

Información Pública

Al contestar Cite el No. de radicación de este Documento

Subdirección de Contravenciones

Firma mecánica generada en 31-08-2021 05:24 PM

Elaboró: Mateo Severino Rodriguez-Subdirección De Contravenciones

3

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

*"Apreciado ciudadano: Lo invitamos a calificar la calidad de la respuesta a su requerimiento, en el link
<https://forms.gle/sVLz4x24iJU3JfvF9> esto nos ayudará a prestar un mejor servicio"*

Secretaría Distrital de Movilidad

Calle 13 # 37 - 35

Teléfono: (1) 364 9400

www.movilidadbogota.gov.co

Información: Línea 195



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.



SECRETARÍA DE
MOVILIDAD



SDC

20214216534111

Información Pública

Al contestar Cite el No. de radicación de este Documento

Bogotá D.C., agosto 31 de 2021

Señor(a)
CARDONA

Diego Armando Cardona Malagon
Carrera 95 A 26 38 Sur
CP: 110871
Email: inklogyc@live.com
Bogota - D.C.

472	Motivos de Devolución	1 2 Desconocido	1 2 No Existe Número
		1 2 Rehusado	1 2 No Reclamado
		1 2 Cerrado	1 2 No Contactado
		1 2 Fallecido	1 2 Apartado Clausurado
		1 2 No Reside	1 2 Fuerza Mayor
Fecha 1:	DIA MES AÑO	R D	Fecha 2: DIA MES AÑO R D
Nombre del distribuidor:	Nombre del distribuidor:		
C.C. 4-9-2021	C.C. 1016010084		
Centro de Distribución:	Centro de Distribución:		
Observaciones:	Observaciones:		
GEBONA DEL POBLENIE. falta # torre y Apt.			

REF: Acción de Tutela No. 2021-00446 Alcance a 20216121113922

Respetada Señora ARMANDO reciba un cordial saludo de la Secretaria Distrital de Movilidad:

En atención al radicado de la referencia, y de conformidad con lo solicitado, se procede a resolver su solicitud de declaratoria de caducidad según orden de comparendo No. 1100100000020412261 de fecha 26 de junio del 2018.

En lo referente a la figura jurídica de la caducidad le informamos que, para los comparendos impuestos con anterioridad al 14 de julio del año 2017, como lo es para el caso en concreto, el artículo 161 del C.N.T.T., establece que la acción o contravención de las normas de tránsito caduca a los seis (6) meses, contados a partir de la ocurrencia de los hechos que dieron origen a ella y se interrumpe con la celebración efectiva de la audiencia. (Subrayado y Negrilla fuera de texto).

SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A NIT 900.062.917-9		Fecha Pre-Admisión: 31/08/2021 22:50:37	
CORREO CERTIFICADO NACIONAL		RA331822778CO	
Centro Operativo: IH.MOVILIDAD		Orden de servicio: 14545433	
Remite: Nombre/ Razón Social: ALCALDIA MAYOR DE BOGOTÁ - Secretaría Distrital Movilidad (Dirección de		Causal Devoluciones:	
Dirección: Calle 13 N° 37 - 35		RE Rehusado	
Referencia: 20214216534111		NE No existe	
Ciudad: BOGOTÁ D.C.		NS No reside	
Depto: BOGOTÁ D.C.		NR No reclamado	
Código Postal: 111611000		DE Desconocido	
Código Operativo: 1111587		D Dirección errada	
Remite: Nombre/ Razón Social: DIEGO ARMANDO CARDONA MALAGONCARDONA		C1 C2 Cerrado	
Dirección: CARRERA 95 A 26 38 SUR (BOGOTÁ D.C.-COLOMBIA- CD: 110871)		N1 N2 No contactado	
Tel: Código Postal: 110871078		FA Fallecido	
Ciudad: BOGOTÁ D.C.		AC Apartado Clausurado	
Depto: BOGOTÁ D.C.		FM Fuerza Mayor	
Código Operativo: 1111603		Firma nombre y/o sello de quien recibe:	
Peso Físico (grs): 200		C.C. Tel: Hora:	
Peso Volumétrico (grs): 0		Fecha de entrega: dd/mm/aaaa	
Peso Facturado (grs): 200		Distribuidor:	
Valor Declarado: \$0		C.C.	
Valor Flete: \$5.800		Gestión de entrega:	
Costo de manejo: \$0		1er dd/mm/aaaa 2do dd/mm/aaaa	
Valor Total: \$0		Observaciones del cliente: SUBDIRECCION DE CONTRAVENCIONES	
Dice Contener:		7-9-2021	
Observaciones del cliente: SUBDIRECCION DE CONTRAVENCIONES		MOTORIZADO	
Observaciones del cliente: SUBDIRECCION DE CONTRAVENCIONES		Yeison Zamora B.	
Observaciones del cliente: SUBDIRECCION DE CONTRAVENCIONES		1016010084	